JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.722.121, actuando en calidad de Secretario General nombrado mediante Resolución N.º 2851 del 20 de diciembre de 2022, con acta de posesión No. 01 de 2 de enero de 2023 y delegado mediante Resolución N.° 2329 del 26 de septiembre de 2018, como ordenador del gasto del **INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM**, con NIT 830.000.602-5, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el servidor público **JORGE ANDRÉZ GONZALEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.157.575, Coordinador del grupo de Planeación Operativa, en calidad de Supervisor, quienes para efectos del presente documento se denominarán el **INSTITUTO,** y **JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS**, también mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.049.622.885, actuando en calidad de Secretaria General conforme a la Resolución de nombramiento No. 533 del 27 de mayo de 2024 y acta de posesión No. 014 del 28 mayo de 2024 del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO - SGC**, quien obra como ordenadora del gasto, y **JOHN MAKARIO LONDOÑO BONILLA,** identificado con la cédula de ciudadanía N° 10.268.383, Director Técnico de Geoamenazas, en calidad de supervisor, hemos convenido al tenor de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto - Ley 19 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, suscribir el acta de liquidación del Convenio Interadministrativo No. 597 de 2023, previas las siguientes consideraciones:

I. CONDICIONES GENERALES:

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N.º	**597 de 2023**
OBJETO	Aunar esfuerzos orientados a efectuar la georreferenciación de 21 estaciones de la red hidrometeorológica del IDEAM en el Departamento de La Guajira.
ENTIDAD CONTRAPARTE	**SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**
NIT	899.999.294-8
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN	DOS (2) MESES y DIECISIETE (17) días, que se contarán a partir del perfeccionamiento del convenio y la suscripción del acta de inicio, y su fecha de finalización no excederá el 15 de diciembre de 2023.
PRÓRROGA AL CONVENIO Y/O OPERACIONES	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
ACTA DE REINICIO	N/A
VALOR INICIAL DEL CONVENIO	DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($273.000.000), el cual estará compuesto de la siguiente manera: 1. El IDEAM realizará un aporte por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($ 243.000.000) en dinero, para las acciones descritas en la propuesta técnico económica presentada por el Servicio Geológico Colombiano, destinadas a cada una de las actividades que este debe desarrollar en el marco del convenio. 2.El Servicio Geológico Colombiano aportará la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) en especie, consistente en bienes y servicios detallados en la propuesta técnico económica, los cuales son esenciales para alcanzar los objetivos del convenio.
ADICIONES AL CONVENIO Y/O OPERACIONES	N/A
FECHA DE FIRMA DEL CONVENIO	29 de septiembre de 2023
FECHA DEL ACTA DE INICIO	30 de noviembre de 2023
FECHA DE TERMINACIÓN	15 de diciembre de 2023
SUPERVISOR POR EL IDEAM	**JORGE ANDRES GONZALEZ** Profesional Especializado – Grupo Planeación operativa Subdirección Hidrología
SUPERVISOR POR EL SGC	**JOHN MAKARIO LONDOÑO BONILLA** Director Técnico de Geoamenzas

II. TÉRMINO PARA LIQUIDAR:

Los plazos para la presente liquidación se contabilizan así:

FECHA DE VENCIMIENTO PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	PLAZO PARA LIQUIDAR DE MUTUO ACUERDO 4 MESES	PLAZO PARA LIQUIDAR UNILATERALMENTE 2 MESES	CADUCIDAD DE LA ACCIÓN CONTRACTUAL 2 AÑOS
15/12/2023	14/04/2024	14/06/2024	14/06/2026

III. ANTECEDENTES:

1. El convenio interadministrativo N.° 597 de 2023 fue suscrito el 29 de septiembre de 2023.

2. El plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo N.º 597 de 2023, se acordó en DOS (2) MESES y DIECISIETE (17) días, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, hecho que ocurrió el día 30 de noviembre de 2023 y su fecha de finalización sería como máximo hasta el 15 de diciembre de 2023.

3. El valor inicial del convenio se acordó hasta la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($273.000.000), conforme se estipuló en la cláusula quinta del Convenio No. 597 de 2023:

ENTIDAD	VALOR APORTE EN ESPECIE	VALOR APORTE EN DINERO
IDEAM	$0	$243.000.000
SGC	$30.000.000	$0

4. La forma de desembolsos y pago se pactó conforme a la cláusula sexta de la siguiente manera:

> "*El IDEAM desembolsará al SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLENES DE PESOS ($243.000.000) de la siguiente manera: 1. Se realizará un primer desembolso del 60% del valor aportado en dinero por el IDEAM, una vez sea realizada la entrega del plan de trabajo y del "Informe de calibración de las cinco (5) estaciones de precisión propiedad del IDEAM", realizado por el laboratorio del Servicio Geológico Colombiano, sede de Bogotá. 2. un segundo desembolso del 40% del valor aportado en dinero por el IDEAM, una vez sea realizada la entrega del "Informe de actividades y memorias de cálculo de la georreferenciación de las 21 estaciones hidrometeorológicas en el Departamento de La Guajira" y el b)"Informe de capacitación al personal del IDEAM," conforme a lo establecido en el plan de trabajo. Y c) "Informe de acompañamiento en la determinación de requerimientos tecnológicos para el monitoreo de aguas subterráneas*".

IV. RELACIÓN DE GARANTÍAS:

Conforme a lo señalado en la Cláusula Vigésima Tercera del Convenio 597 de 2023 que señala: *"Atendiendo a que el análisis de riesgos realizado por la Entidad, en consideración a la naturaleza jurídica de las partes, y de acuerdo con lo manifestado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. "No obligatoriedad de garantías" del Decreto 1082 de 2015, que señala: En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, por lo que en este presente convenio no se exigirán garantías, teniendo en cuenta que el mismo no genera erogación presupuestal para las partes y el riesgo de incumplimiento de los compromisos se encuentra disminuido con la labor de los supervisores, entendiéndose esto como mecanismo idóneo para el control o tratamiento de los riesgos asociados a la ejecución del convenio Administrativo".* Por lo tanto, el Convenio al celebrarse entre entidades públicas y tener un objetivo común, se decidió no solicitar garantías debido a la baja percepción de riesgo en el cumplimiento del convenio.

V. ESTADO DE CUENTA:

Dada la imposibilidad técnica hallada para la ejecución del convenio, lo que a su vez retrasó la suscripción del acta de inicio del convenio, este mismo terminó sin avance de ejecución y sin desembolso de recursos, esto no sin antes intentar adelantar modificación solicitada por parte del SGC y que esta no se lograra suscribir por las razones expuestas en el numeral VII. Constancias del Supervisor.

Teniendo en cuenta lo anterior el informe financiero es el siguiente:

VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	$273.000.000
VALOR APORTE IDEAM (en dinero):	$243.000.000
VALOR APORTE SGC (en especie):	$30.000.000
VALOR DESEMBOLSADO:	$0

VI. INFORME FINANCIERO:

Teniendo en cuenta que no fue posible llevar a cabo los compromisos pactados en el Convenio 597 de 2023 conforme se evidencia en el informe de Gestión, el resultado del balance económico del convenio es cero en términos de desembolso.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nº 78023 de 29 de agosto de 2023.

REGISTRO PRESUPUESTAL Nº 591823 de 30 de septiembre de 2023.

VALOR INICIAL CONVENIO	$273.000.000	
PARTES	**IDEAM**	**ENTIDAD - SGC**
APORTES DE LAS PARTES	$243.000.000	$30.000.000[1]
VALOR ADICIONAL CONVENIO	$0	$0
VALOR TOTAL CONVENIO	$273.000.000	
VALOR EJECUTADO	$0	$0
VALOR PAGADO	$0	$0
SALDO NO EJECUTADO	$243.000.000	$30.000.000
SALDO A REINTEGRAR	$	$
SALDO A PAGAR	$	$
SALDO A LIBERAR A FAVOR DEL IDEAM Rad. Orfeo No. 20232080248223	$243.000.000	0$

VII. CONSTANCIAS DEL SUPERVISOR:

El Supervisor deja constancia de lo siguiente:

a. Considerando que, una vez iniciada la ejecución del Convenio, se llevó a cabo un análisis técnico por parte de los funcionarios del Servicio Geológico Colombiano, el cual determinó la necesidad de modificar el alcance del objeto en relación con la calibración de los equipos de georreferenciación de la entidad, para lo cual mediante comunicación con radicado No. 20232600138341 de 13 de diciembre el supervisor del Servicio Geológico Colombiano solicitó realizar la modificación a efectos de dar cumplimiento al objeto del convenio. Esta modificación se hizo necesaria debido a la falta de disponibilidad de los equipos requeridos para esta actividad, lo cual impidió avanzar en la ejecución de las actividades técnicas asociadas a este aspecto. Como consecuencia de esta situación, no fue posible llevar a cabo las actividades en campo programadas para las 21 estaciones hidrológicas ubicadas en el Departamento de la Guajira. Por lo tanto, con el fin de garantizar la culminación exitosa de todas las actividades previstas, se procedió a solicitar una prórroga en el plazo establecido. Esta solicitud de prórroga, acompañada de la propuesta técnica revisada, fue enviada por la Secretaría General del Servicio Geológico Colombiano el 14 de diciembre de 2023 a la supervisión por parte del IDEAM mediante radicado 20232000138971.

b. En ese sentido, el supervisor del convenio designado por el IDEAM presentó el 15 de diciembre de 2023 una solicitud de prórroga y modificación del convenio. Sin embargo, el mismo día, en acta No. 69 el comité de contratación del IDEAM conoció y no recomendó suscribir la prórroga por cuanto se consideró que los argumentos expuestos no constituían hechos imprevisibles e irresistibles, para constituir una reserva presupuestal. Lo anterior, por cuanto dichas reservas deben estar respaldadas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, condiciones que no se evidenciaban en la solicitud de modificación y prórroga del convenio. Este análisis se realizó con el objetivo de evitar posibles cuestionamientos por parte de los organismos de control.

[1] $30.000.000 aportes del SGC en especie.

c. Dado que el plazo de ejecución del convenio vencía el mismo 15 de diciembre, al supervisor no le fue posible ajustar la solicitud según las recomendaciones del comité de contratación del IDEAM. En consecuencia, el convenio llegó a su término sin que se hubiera iniciado la ejecución de las actividades propuestas.

d. Por parte del IDEAM se hizo la entrega de unos equipos con el fin de que estos surtieran el proceso de revisión, tal como consta en radicado de entrega al Servicio Geológico con N° 20233060219273 del 23 de noviembre de 2023, bajo este mismo radicado se hizo la entrega de nuevo al IDEAM por parte del SGC el 7 de diciembre de 2023.

e. Que tanto el IDEAM como el SGC por las razones expuestas anteriormente no dieron cumplimiento al objeto del convenio y por tanto se ejecutó el 0% de los recursos aportados por el IDEAM como del Servicio Geológico Colombiano, debiéndose **liberar** en favor del INSTITUTO la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($243.000.000), por cuanto no fue posible ejecutar el contrato debido a los inconvenientes en la disposición de los instrumentos necesarios para la calibración de los equipos.

f. Que debido a los inconvenientes encontrados con la calibración de los equipos no se procedió con la conformación del comité técnico hasta tanto no se hiciera la modificación del convenio que permitiera avanzar en la ejecución del mismo.

g. Que las partes dieron cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 723 de 2013, encontrándose a paz y salvo por todo concepto en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensión y riesgos laborales.

VIII. **Recibo a satisfacción.** Que una vez efectuadas las respectivas verificaciones, el SUPERVISOR del IDEAM y el SUPERVISOR del SGC manifiestan que dado que no hubo ejecución no se recibieron los productos pactados antes del vencimiento del plazo contractual.

IX. **Valor ejecutado del Convenio.** Ninguna de las partes tuvo que ejecutar sus respectivos aportes durante la vigencia del convenio, lo que resultó en un balance económico en cero en términos de desembolso de los aportes a cargo del IDEAM y el SGC.

X. **Valor liberado del Convenio**. Se deja constancia que se liberaron los recursos no ejecutados correspondientes a la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE** ($243.000.000) como consta en radicado Orfeo N° 20232080248223

XI. DOCUMENTOS SOPORTE:

Forman parte integral de la presente liquidación:

1. Solicitud de modificación y prórroga del Servicio Geológico Colombiano.
2. Formato de solicitud de modificación y prorroga.
3. Certificado expedido por la Tesorería del IDEAM.
4. Certificado del Supervisión.

Todos los documentos que reposan en el expediente contractual No. 20231301711005291E del Convenio 597 de 2023, visible en la plataforma Orfeo y demás documentos allegados para efectuar la presente liquidación.

En consideración a lo expresado, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio Interadministrativo N.º 597 de 2023, celebrado entre el INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM y SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO cuyo objeto consistió en: *"Aunar esfuerzos orientados a efectuar la georreferenciación de 21 estaciones de la red hidrometeorológica del IDEAM en el Departamento de La Guajira."*.

SEGUNDO. Se deja constancia que se liberó la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS** ($243.000.000) como consta en radicado Orfeo N° 20232080248223.

TERCERO. Teniendo en cuenta que las partes no presentan observación o reparo alguno a los términos de la presente acta, las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Convenio 597 de 2023.

CUARTO. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

En constancia se firma en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de julio de 2024.

POR EL INSTITUTO,

ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO

Firmado digitalmente por ACOSTA MIRKOW JUAN FERNANDO
Fecha: 2024.07.19 14:33:51 -05'00'

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

POR EL SGC,

JESSICA LIZETH MARTÍNEZ HUERTAS
Secretaria General

V.ºB.º DEL SUPERVISOR,

JORGE ANDRES GONZALEZ
Coordinación de Planeación Operativa

V.ºB.º DEL SUPERVISOR,

JOHN MAKARIO LONDOÑO BONILLA
Director Técnico Geoamenazas

	Nombre	*Cargo*	*Firma*
Proyectó	Jorge González	Coordinador Grupo de Planeación Operativa	
Revisó	Laura Natalia Forero Rodríguez	Contratista Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Fabio Andrés Bernal Quiroga	Subdirector de Hidrología	
Revisó	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Jefe de la Oficina Asesora Jurídica	
Radicado Orfeo No. 20243060062913		Exp. Orfeo No. 20231301711005291E	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma correspondiente.			

HISTORIAL DE CAMBIOS

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
01	2012	Creación del documento.
02	2013	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
03	18/11/2014	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
04	22/04/2015	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
05	15/03/2016	Revisión y ajustes identificados en el desarrollo de la autoevaluación del proceso.
06	28/02/2017	Se incluye numeral XI Constancia del Cierre del Expediente del Proceso de Contratación

ELABORÓ:	REVISÓ:	APROBÓ:
Diana Milena Vega G.	Gilberto Antonio Ramos Suárez	Gilberto Antonio Ramos Suárez

Abogada Oficina Asesora Jurídica	**Jefe Oficina Asesora Jurídica**	**Jefe Oficina Asesora Jurídica**